



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00148942--UNC-ME#FCEFYN

---

**VISTO:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con la Lic. Elena Lucia SANDALIO en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que la Lic. Elena Lucia SANDALIO desarrollará las siguientes tareas de apoyo técnico científico al Programa Nacional SiNaRaMe Etapa 3 / Segundo Radar para Córdoba / Funcionamiento Radares Córdoba”, en el marco de las actividades orientadas a promover y brindar asesoramiento técnico científico al Programa Nacional SiNaRaMe (Sistema Nacional de Radares Meteorológicos), en todo lo relacionado al mantenimiento del radar RMA-1 y a la puesta en marcha del segundo radar a instalar en la localidad de Alejandro Roca del Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba y a otros radares de la red con cobertura en Córdoba, como el de Villa Reynolds, Provincia. de San Luis;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación y que será solventado con recursos del Convenio Apoyo científico al Programa Nacional Sinarame Etapa 3 - y fases sucesivas;

Lo informado por la Secretaría de Extensión;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con la Lic. Elena Lucia SANDALIO (D.N.I: 37.854.922), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2025, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2º).**- Es responsabilidad de la contratada el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable.

**Art. 3º).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar a la interesada, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

VR/AB/Mbl